

Contrato de prestación de servicios, relativo al **Servicio de Internet de 1500 Mbps o Superior para la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y 50 Mbps para la Unidad Académica Metztlán**, que celebran por una parte, la **Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONVOCANTE"**, representada en este acto por el **Mtro. Javier Cabrera Filomeno**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra parte la empresa **Grupo Hidalguense de Desarrollo S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, representada por el **C. Alain Manuel Hernández Hernández** en su carácter de **Apoderado Legal**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONVOCANTE"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en relación con el título tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; de conformidad a lo señalado en el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, modificado por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, publicado en el Periódico Oficial el estado de Hidalgo el 19 de diciembre de 2016.
- I.2 Que se encuentra representada legalmente por el **Mtro. Javier Cabrera Filomeno**, en su carácter de Rector, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha 30 de agosto de 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador del Estado de Hidalgo y que dichas facultades se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado, así como en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, publicado en el Periódico Oficial el estado de Hidalgo el 19 de diciembre de 2016.
- I.3 Que de acuerdo con el **Programa Operativo Anual 2025** se tiene proyectado el recurso para efectuar la contratación del servicio considerando que se cuenta con el presupuesto aprobado para el Organismo, correspondiente al ejercicio 2025 mediante el oficio número SH/0209/2025, emitido por la Secretaría de Hacienda, para el ejercicio fiscal 2025; por lo tanto, se procede a la contratación mediante **Licitación Pública Nacional No. UPFIM-ADO-2-2025** para el **Servicio de Internet de 1500 Mbps o Superior para Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y 50 Mbps para la Unidad Académica Metztlán**.
- I.4 Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa se procede a la contratación.
- I.5 Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su número de cédula del registro federal de contribuyentes es **UPF050711CS0**.
- I.6 Que tiene su domicilio en: Domicilio Conocido Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, C.P. 42660, teléfono 01 738 724 1174.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

- II.1 Que la empresa **Grupo Hidalguense de Desarrollo S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil, legalmente constituida mediante acta notarial número 9,323, volumen 248, de fecha 30 de agosto de 1996, expedida por el Notario Público Número 8, Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita debidamente bajo la partida número 195, del libro I, del a Sección Comercio, con fecha 03 de octubre de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial.
- II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave GHD-960830-6BA y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.
- II.3 Que el **C. Alain Manuel Hernández Hernández**, en su carácter de Apoderado Legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Poder Notarial número 54,455, volumen 2,585, de fecha 25 de agosto de 2021, expedida por el Notario Público Número 7, Lic. Adriana Linares González, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita debidamente bajo la partida número 195, del libro I, del a Sección Comercio, con fecha 03 de octubre de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.
- II.4 Que tiene capacidad técnica y jurídica para Contratación de **Servicio de Internet de 1500 Mbps o Superior para la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y 50 Mbps para la Unidad Académica Metztlán**, que en ese contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del mismo.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.
- II.6 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco Villa No. 79, Colonia la Loma C. P. 42088 en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfonos (771) 714 22 22; correo electrónico juridico@mexline.com.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA CONVOCANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a prestar el **Servicio de Internet de 1500 Mbps o Superior para Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y 50 Mbps para la Unidad Académica Metztlán**, bajo las condiciones y especificaciones convenidas en la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, la cual se anexa al presente contrato.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

Contrato No. LPN-SI-07-12-2025

CANTIDAD	SUBCONCEPTO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U. (M.N.) SIN IVA	IMPORTE (M.N.) SIN IVA POR EL SERVICIO MENSUAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DE 1500 Mbps <i>marca y modelo no aplica (SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES)</i>	\$38,700.00	\$232,200.00
	2	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DE 50 Mbps Unidad Académica Metztlán <i>marca y modelo no aplica (SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES)</i>	\$2,900.00	\$17,400.00
Subtotal					\$249,600.00
IVA					\$39,936.00
TOTAL					\$289,536.00

SEGUNDA. - "LA CONVOCANTE" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad \$289,536.00 (Doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) incluye IVA, por concepto de pago de la prestación de Servicio de Internet de 1500 Mbps o Superior para Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, materia del presente contrato del periodo contemplado del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; realizando pagos mensuales, de acuerdo a las cantidades establecidas en la tabla antes citada.

Así mismo se establece que a partir del 01 de julio del 2025 al 31 de diciembre de 2025, los pagos se realizarán en forma mensual por la cantidad de \$38,700.00 (Treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, por concepto de pago de la prestación de Servicio de Internet de 1500 Mbps para Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, materia del presente contrato.

De igual forma se establece que a partir del 01 de julio del 2025 al 31 de diciembre de 2025, los pagos se realizarán en forma mensual por la cantidad de \$2,900.00 (Dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, por concepto de pago de la prestación de Servicio de Internet de 50 Mbps para la Unidad Académica de Metztlán.

Los pagos se efectuarán en los meses establecidos previa presentación de la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes y de la entrega e instalación física y puesta en funcionamiento de los servicios descritos en la cláusula primera, en los términos del presente contrato y a entera satisfacción de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.

La factura se realizará a nombre de: Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, dirección: Domicilio Conocido Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo C.P. 42660 R.F.C. UPF050711CS0, las cuales deberán contener: cantidad, descripción detallada del servicio, precio unitario consignado en número e importe total con letra, referencia del instrumento jurídico e I.V.A. desglosado. Las facturas digitales se deberán presentar o enviar vía electrónica con formato .xml, con los datos mencionados.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

TERCERA. - El servicio objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que se describen en la Licitación Pública Nacional No. UPFIM-ADQ-2-2025, presentadas por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y aceptadas por **"LA CONVOCANTE"**, para la adjudicación de este contrato.

CUARTA. - **"LA CONVOCANTE"** cubrirá el precio pactado por el servicio, en la oficina de la Subdirección de Recursos Financieros perteneciente a la Secretaría Administrativa, mediante transferencia a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, dentro los 14 días naturales posteriores a la entrega del servicio de que se trata (clausula primera), previa aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original.

QUINTA. - La contratación del **Servicio de Internet de 1500 Mbps para Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y 50 Mbps Unidad Académica Metztlán** se pondrá en funcionamiento en la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en domicilio Conocido Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo y en Unidad Académica Metztlán, con domicilio en Avenida Tepeyacapa S/N, Metztlán, Hidalgo, del **01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" efectuara la prestación del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan ocasionar y llevará a cabo los actos requeridos con sus propios recursos humanos y equipos, por lo tanto queda expresamente estipulado que tiene el carácter de patrón del personal que utilizará para el desempeño del servicio contratado; por lo que **"LA CONVOCANTE"** queda liberada de cualquier relación de carácter laboral, civil o penal con el personal que se emplee.

SÉPTIMA.-"EL PROVEEDOR" responderá de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los materiales adquiridos, comprometiéndose a cumplir con las especificaciones de su oferta técnica y a lo convenido en el presente contrato, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, **una fianza de garantía de cumplimiento expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., a favor de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero que también responderá por el oportuno cumplimiento, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.**

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garantice la presente fianza, se consideran indivisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se hará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

OCTAVA.- Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no preste el servicio a entera satisfacción de **"LA CONVOCANTE"**, en el plazo previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a pagar como pena convencional el 1% (UNO PORCIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural que deje de prestar el servicio que transcurra desde la fecha fijada para la entrega de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **"LA CONVOCANTE"**, siendo como máxima la pena el 10% del monto total del presente contrato, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA CONVOCANTE" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por caso fortuito o causas de fuerza mayor ajenos a su voluntad.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA CONVOCANTE" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando exista un convenio firmado por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a garantizar el Servicio de Internet de 1.5 GB o Superior para Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y 50 Mbps para la Unidad Académica Metztlán y se compromete desde este momento a responder por la calidad del servicio y responder por cualquier situación que se presente imputable al servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA CONVOCANTE" sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" contratado pretende realizar el servicio con especificaciones diferentes a las convenidas.
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" contratado pretende realizar el servicio en áreas distintas a las pactadas.
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" contratado cediera, traspasara, el presente contrato.
- Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Si "LA CONVOCANTE" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los cuatro casos, aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de "LA CONVOCANTE", sin exceder el 10% del monto total.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES", están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y Jurisdicción de Juzgados de Actopan, Hidalgo, así como a los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

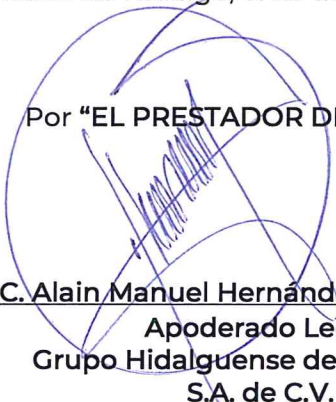
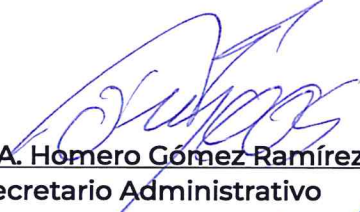
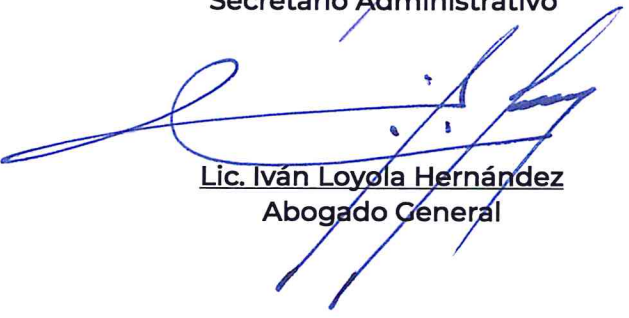
Contrato No. LPN-SI-07-12-2025

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA CONVOCANTE” como “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, el 26 de junio de 2025.

Por “LA CONVOCANTE”


Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Representante Legal

Por “EL PRESTADOR DE SERVICIO”


C. Alain Manuel Hernández Hernández
Apoderado Legal
Grupo Hidalguense de Desarrollo,
S.A. de C.V.TESTIGOS
Por “LA CONVOCANTE”
C. P. A. Homero Gómez Ramírez
Secretario Administrativo
Ing. Eva María Mendoza García
Subdirectora de Recursos Materiales
Lic. Iván Loyola Hernández
Abogado General

Última hoja del contrato de prestación de servicios de Servicio de Internet de 1.5 GB o Superior para Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y 50 Mbps para la Unidad Académica Metztitlán, de fecha 26 de junio de 2025, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, representada por el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su carácter de Representante legal y por la otra la empresa Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V., representada por el C. Alain Manuel Hernández Hernández en su carácter de Apoderado Legal.

“20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO”